



## ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

### RESOLUCION No. 0544 DE 2023 (25 de Agosto de 2023)

*“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón para la implementación del Plan Municipal de Lectura y Escritura, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa”*

### EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: *“CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”*.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *“Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”*.

Que el Artículo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: *“Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el año 2011, dio inicio al Plan Nacional de Lectura y Escritura con el objetivo de fomentar el desarrollo de las competencias comunicativas mediante el mejoramiento de los niveles de lectura y escritura (comportamiento lector, comprensión lectora y producción textual) de estudiantes de educación preescolar, básica y media, a través del fortalecimiento de la escuela como espacio fundamental para la formación de lectores y escritores, y del papel de las familias en estos procesos.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, busca proporcionar recursos, herramientas y condiciones escolares de calidad que permitan el desarrollo integral de los habitantes de la ciudad y fortalecer sus capacidades y talentos sin distinción alguna, en un marco de responsabilidad, justicia y tolerancia, para aprender a vivir y convivir. Para ello, fomentará la educación inicial de calidad con atención integral, el mejoramiento de la calidad educativa, la disminución de brechas de acceso y permanencia, el mejoramiento y construcción de infraestructura educativa, así como el acceso a la educación técnica, tecnológica y superior, para la formación integral y la futura empleabilidad de los tunjanos.

Que para la administración municipal, a través de la Secretaría de Educación Territorial, es importante promover la lectura y escritura, desarrollando metodológicas transversales y eventos académicos definidos en el Plan Municipal de Lectura y Escritura – PMLE, con el fin de fortalecer las competencias comunicativas en los estudiantes, en donde se integra a directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, mejorando la calidad educativa en la ciudad.

Que para el año 2023, el Plan Municipal de Lectura y Escritura tiene como objetivo fortalecer el dominio de habilidades comunicativas en las instituciones educativas oficiales de la ciudad de Tunja, a partir del lenguaje audiovisual como estrategia pedagógica para la divulgación de creaciones inéditas producto de metodologías basadas en la escucha, la lectura, la escritura y la oralidad.

Que para la implementación del Plan Municipal de Lectura y Escritura, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa, es importante contar con la coordinación de la Institución Educativa Oficial Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, toda vez que la misma posee

la experiencia, conocimiento y liderazgo requerido, por lo que se le debe transferir los recursos necesarios para desarrollar el proyecto en mención.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010042 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20233074, con cargo al código presupuestal 2.3.9.06.22.01.02.01.06.03 "Superávit SGP Educación Calidad matrícula - Evaluación y Promoción de la Calidad", fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR** la transferencia de recursos a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, por valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS (\$25'900.000.00) M/CTE**, para la implementación del Plan Municipal de Lectura y Escritura, en el marco del mejoramiento de la calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal 2.3.9.06.22.01.02.01.06.03 "Superávit SGP Educación Calidad matrícula - Evaluación y Promoción de la Calidad", fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20233074.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD.** El Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

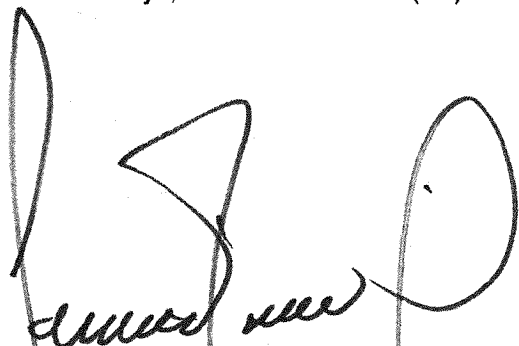
**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución al Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, en los términos de la ley.

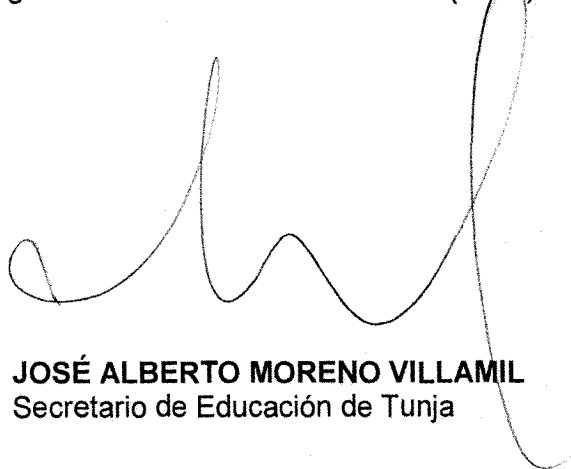
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).



**LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ**  
Alcalde Mayor de Tunja



**JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL**  
Secretario de Educación de Tunja

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón / Profesional Universitario SET  
Revisó: Ángela Johana Toledo Pinzón / Abogado Contratista SET  
Revisó: José Alberto Moreno Villamil / Secretario de Educación Territorial  
Revisó: José Fernando Morales Acuña / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial

